

Santiago, once de agosto de dos mil cinco.

Vistos:

Se aprueba, la resolución consultada de diez del mes en curso, escrita a fojas 5.392.

Se previene que la Ministra señora Valdovinos estuvo por aprobar la libertad provisional teniendo únicamente en consideración la edad y el estado salud de la procesada María Lucía Hiriart Rodríguez.

Y teniendo en cuenta, la forma y circunstancias de comisión de los ilícitos investigados en autos, lo que hace presumir que la libertad del procesado **Marco Antonio Pinochet Hiriart** constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, se **revoca** la resolución en alzada de diez del mes en curso, escrita a fs. 5.394 y se declara en su lugar que se deniega la excarcelación solicitada por dicho encausado.

Acordada, esta última resolución, con el voto en contra del Ministro señor Montiglio, quien estuvo por aprobarla en virtud de sus propios fundamentos.

Devuélvase

Nº 22.472-2005.

Pronunciada por la Quinta Sala de esta Corte integrada por los Ministros señor Víctor Montiglio Rezzio, señora Amanda Valdovinos y el Ministro Suplente señor Humberto Provoste Bachmann.